



La Ley vasca de Suelo y Urbanismo de 2006 y la ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece la obligación de que todos los edificios residenciales de más de 50 años, las edificaciones y construcciones catalogados, así como los edificios de uso residencial incluidos en la categoría de “fuera de ordenación” deben de disponer de la ITE.

### **¿Qué es la ITE?**

La ITE es una inspección visual de la estructura, fachada y cubierta, y las redes comunes de saneamiento y abastecimiento, con el fin de conocer sus características constructivas, su estado y las patologías que puedan afectar al edificio. Además, incluirá una toma de datos de la envolvente del edificio, e instalaciones al objeto de certificar la eficiencia energética del edificio, e informar sobre las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas, es equivalente al IEE (Informe de Evaluación de Edificios), que se aplica según la normativa estatal en el resto del Estado.

El plazo de presentación de la ITE es hasta el **27 de junio de 2018**, para todos los edificios que cumplan 50 años antes del 27 de junio de 2017, y a partir de dicha fecha será de un año, a contar desde el momento en que cumplan 50 años.

La ITE será realizada por quien posea la titulación profesional habilitante según corresponda conforme a la Ley 38/1999, de 5 de octubre, de Ordenación de la Edificación.